

TABLA DE PUNTUACION

| Salto de longitud | Salto vertical (cm.) | Carrera (100 metros) | Natación (50 metros) | Carrera (1.000 metros) | Flexiones en |        | Puntos |
|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|------------------------|--------------|--------|--------|
|                   |                      |                      |                      |                        | Barra        | Tierra |        |
| 2,50              | 75                   | 11"                  | 31"                  | 2'43"                  | 11           | 20     | 11     |
| 2,45              | 70                   | 11"5                 | 34"                  | 3'                     | 10           | 19     | 10     |
| 2,40              | 65                   | 12"                  | 37"                  | 3'10"                  | 9            | 18     | 9      |
| 2,35              | 60                   | 12"5                 | 40"                  | 3'20"                  | 8            | 17     | 8      |
| 2,30              | 55                   | 13"                  | 43"                  | 3'30"                  | 7            | 16     | 7      |
| 2,25              | 50                   | 13"5                 | 47"                  | 3'40"                  | 6            | 15     | 6      |
| 2,20              | 45                   | 14"                  | 50"                  | 3'50"                  | 5            | 14     | 5      |
| 2,15              | 40                   | 14"5                 | 53"                  | 4'                     | 4            | 13     | 4      |
| 2,10              | 35                   | 15"                  | 56"                  | 4'10"                  | 3            | 12     | 3      |
| 2,05              | 30                   | 15"5                 | 59"                  | 4'20"                  | 2            | 11     | 2      |
| 2,00              | 25                   | 16"                  | 1'01"                | 4'30"                  | 1            | 10     | 1      |

-1316

ORDEN 360/90036/1980, de 30 de diciembre, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares.

Con arreglo a la dispuesto en el Real Decreto 2917/1976, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306), procede cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Músicas Militares.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir 30 plazas en el Cuerpo de Músicas Militares, con la categoría de Sargento, según el detalle de instrumentos que en las instrucciones se expresan.

Art. 2.º Esta oposición se ajusta al siguiente calendario:

- Admisión de instancias: Hasta el 10 de febrero de 1981.
- Comienzo de la oposición: Día 3 de marzo de 1981.
- Incorporación a la Academia General Básica de Suboficiales (Trempe, Lérida), para realizar el período de formación en materias comunes militares: El día 20 de abril de 1981.
- Fin del período de formación en materias comunes militares: El día 17 de julio de 1981.

Art. 3.º El programa y las instrucciones por las que se regirá el concurso-oposición son las que se aprueban en esta misma Orden y se publican como anexo a la misma.

Art. 4.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que, por Resolución, haga pública la lista de los admitidos que hayan de incorporarse a la Academia General Básica de Suboficiales, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

#### INSTRUCCIONES

##### 1. Disposiciones generales.

1.1. El ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares se hará por oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

##### 1.2. Aspirantes militares:

Título de Graduado Escolar o titulación similar de estudios realizados, o también certificado de estudios elementales de música, que dará preferencia para la superación de la prueba cultural.

Estar prestando servicio militar activo con categoría o asimilación igual o inferior a Sargento, exceptuándose los Músicos de tercera del Ejército de Tierra, a extinguir, que lo podrán solicitar en cualquiera de las categorías que ostenten.

##### 1.3. Aspirantes civiles:

Nacionalidad española.

Título de Graduado Escolar o titulación similar de estudios realizados, o certificado de estudios elementales de música.

Haber cumplido diecisiete años y no exceder de treinta y seis años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición. Para los aspirantes comprendidos en el artículo 2.1.3. de estas instrucciones, se amplía el límite de edad, en el sentido de que no deberá exceder de treinta y ocho años, cumplidos dentro del año natural en que se celebren las pruebas de la oposición.

Se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 2917/1976, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 22 de diciembre).

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza. Talla mínima: 1.600 milímetros.

1.4. Quedan facultadas las Autoridades militares para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer a las Escalas Profesionales del Ejército.

1.5. Podrán presentarse a esta oposición los Suboficiales Músicos que, por motivos justificados, que alegarán ante el Tribunal de examen, deseen cambiar de instrumento en idénticas condiciones del empleo que ostenten en el momento del examen. El cambio citado llevará consigo la pérdida de antigüedad artística del antiguo instrumento, y ésta no podrá ser considerada en el nuevo que posea.

##### 2. De la concurrencia de aspirantes.

###### 2.1. Documentación.

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia, de acuerdo con el modelo que se acompaña, dirigida a la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza - SEFOPES), según modelo que se publica al final de estas instrucciones, que deberá tener entrada en el plazo fijado por la Orden de convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías; una pegada en el lugar señalado para ello y la otra respaldada con el nombre y apellidos del solicitante.

2.1.2. Los aspirantes que sean militares enviarán sus instancias, en unión de las dos fotografías a que hace referencia el apartado 2.1.1, por conducto del Jefe de su Unidad, Centro o Dependencia. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza - SEFOPES), anticipando por vía telegráfica las peticiones, cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en la citada Jefatura Superior de Personal en la fecha señalada.

2.1.3. Disfrutarán dos los beneficios de ingreso sin cubrir plazas los aspirantes que, habiendo superado la oposición de ingreso, sean hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honorarios o militarizados muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados).

Dicho beneficio lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

La solicitud de la concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad, a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos de Militares del Ejército, quien iniciará la documentación que en cada caso deberá acompañarse a la instancia.

2.1.4. También disfrutará de los beneficios de ingreso en las condiciones señaladas en el apartado 2.1.3 el personal militar aspirante.

2.2. Los opositores aprobados deberán presentar en la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Personal, Sección de Música), con anterioridad al 10 de abril de 1980, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

##### Aspirantes civiles:

2.2.1. Título de Graduado Escolar o similar, o bien certificado de estudios elementales de música.

2.2.2. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.2.3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.2.4. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.2.5. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por la Comisaría de Policía provincial o del Distrito correspondiente a la residencia del interesado, o por la Guardia Civil, en su caso.

2.2.6. Para los que hayan realizado el servicio militar, copia de las páginas de la Cartilla Militar donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio. Será cotejada con el original.

2.2.7. Declaración jurada de no pertenecer a ningún Partido político.

##### Aspirantes militares:

2.2.8. Los documentos expresados en los apartados 2.2.2 y 2.2.4 y copia de la hoja de servicios, el que tenga categoría o asimilación a Sargento, o filiación y hoja de castigos, para la Tropa.

##### 3. Derechos de examen.

3.1. Los opositores satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de seiscientos (600) pesetas, que remitirán por giro postal a la Sección de Músicas Militares de la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal.

La referida cantidad no será devuelta aun cuando deje de concurrir a las pruebas de examen.

##### 3.2. Quedan exentos del pago referido:

3.2.1. Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.2.2. Los hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando o hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar individual.

3.2.3. Los Suboficiales o asimilados profesionales.

3.2.4. Las clases de Tropa procedentes de alistamientos o voluntarios.

4. Pruebas y calificaciones.

4.1. Las pruebas cultural y musical se desarrollarán en el acuartelamiento del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey número 1 (Madrid), dando comienzo en la fecha fijada por la convocatoria.

Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el «Diario Oficial del Ejército» la lista de los admitidos, fecha de las pruebas selectivas, composición del Tribunal de Directores Músicos y fecha y hora del reconocimiento médico.

Por la Dirección de Personal se nombrarán los Tribunales de exámenes, que estarán compuestos por Jefes y Oficiales Directores Músicos destinados en el Ejército, Guardia Civil o Fuerzas de la Policía Nacional.

4.2. La oposición abarcará las siguientes pruebas:

4.2.1. Pruebas musicales:

Interpretación de una obra de reconocida dificultad y, a ser posible, de autor español (Menéndez Yuste, Coronel, etc.), recordando la necesidad de presentar, además del original, dos fotocopias para el Tribunal.

Ejecución de una obra a primera vista, debiendo transportar el fragmento que el Tribunal considere, tono alto, tono bajo, tercera menor alta o tercera menor baja.

4.2.2. Una prueba cultural a nivel de Graduado Escolar, que abarcará temas de gramática, matemáticas, geometría y geografía e Historia de España, así como de conocimientos musicales.

4.3. Todos los ejercicios serán eliminatorios. La prueba cultural será conceptuada solamente de «Apto» o «No apto».

En los ejercicios musicales, el Tribunal calificará cada ejercicio dentro de la puntuación de cero a diez puntos, con sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor cinco (5) puntos para alcanzar la calificación de aprobado.

Entre dos o más opositores en la calificación media final con igual puntuación, se dará preferencia al que tenga más antigüedad en el empleo, y si son paisanos, al de más edad.

4.4. Los aspirantes que no se presenten a alguna de las pruebas en los días que tengan señalados se entiende que renuncian, perdiendo todos sus derechos. Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba, lo manifestará por escrito, acompañando los oportunos certificados.

El certificado facultativo que acredite la enfermedad será expedido por el Médico militar designado por el Gobernador militar de la plaza en que reside el aspirante; a cuyo efecto, solicitará éste por escrito el oportuno reconocimiento.

Cuando en el punto de residencia del aspirante no existiera Médico militar, el certificado será expedido por un Médico civil.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar.

4.5. El aspirante que, después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen.

Si, una vez comenzado, éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un Médico militar, y si fuera legítima la causa alegada, le será autorizada la nueva admisión a examen en las condiciones que señala el último párrafo del apartado 4.4.

4.6. Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento, haciéndolo constar en su instancia.

5. Ingreso en la Academia.

5.1. Sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor pun-

tuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados los que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el epígrafe 3.1.3 de estas instrucciones.

5.2. La Sección de Música de la Dirección de Personal someterá a la aprobación de la Dirección de Enseñanza la relación conceptuada de los opositores y las actas correspondientes de los que, con arreglo a lo especificado en el apartado 5.1, hayan de constituir la promoción de ingreso. Esta relación de alumnos será publicada en el «Diario Oficial del Ejército» y comunicada directamente a los interesados, para que aporten la documentación especificada en el apartado 2.2.

5.3. Los Músicos de tercera asimilados a Sargento primero que obtengan plaza conservarán su actual empleo de Sargento primero como efectivo.

5.4. Durante su permanencia en la Academia General Básica de Suboficiales, los alumnos usarán el uniforme reglamentario para los Caballeros Alumnos del citado Centro de Enseñanza, con las cadeteras blancas (cordones blancos) y sin ostentar divisa alguna ni ángulo; percibirán los emolumentos que determina el artículo 1.º de la Ley 14/1971 («Boletín Oficial del Estado» número 148 y «Diario Oficial» número 140).

5.5. Los militares en activo causarán baja en su situación y destino a finales del mes anterior al de la incorporación a la AGBS, en la que causarán alta en la fecha de incorporación fijada en esta convocatoria. Realizarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los procedentes de paisano, que serán pasaportados por las Autoridades regionales.

5.6. Los aspirantes ingresados recibirán en la AGBS el vestuario y equipo que fije este Centro. Todo el vestuario y equipo será con cargo a los interesados, a excepción de aquellas prendas que la Academia General Básica de Suboficiales entregue para prácticas y ejercicios, que lo será en usufructo.

5.7. Tendrán derecho al equipo reglamentario con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa los aspirantes ingresados que sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando o hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar individual, o huérfanos de Militar, Aviador o Marino profesional, de complemento, honorífico, provisional o militarizado, muerto en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, o Suboficial o asimilado profesional o clase de Tropa, al solicitar y tomar parte en la oposición.

A los huérfanos de militar no comprendidos en el párrafo anterior se les facilitará el equipo con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

6. Curso académico.

6.1. Los aspirantes nombrados alumnos se presentarán en la AGBS a las diez horas del día fijado para la incorporación en la Orden de convocatoria, para realizar el período de formación militar.

6.2. Los alumnos que superen el curso de formación militar, y de acuerdo con las calificaciones alcanzadas, serán promovidos a Sargentos Músicos, escalafonándose a continuación del último Sargento Músico por el orden de puntuación obtenida y, a igualdad de ésta, por el mayor empleo y/o antigüedad que ostentaran, cualquiera que sea el Ejército o Instituto armado del que procedan.

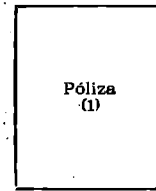
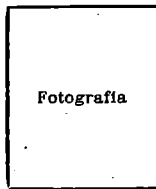
6.3. Los alumnos procedentes de paisano y militares con categoría o asimilación inferior a Suboficial habrán de permanecer, como mínimo, tres años en el empleo de Sargento Músico.

7. Detalle de las vacantes convocadas.

El detalle de las vacantes que se convocan es el siguiente:

|                   |   |                   |   |
|-------------------|---|-------------------|---|
| Flauta ... ..     | 3 | Trompeta ... ..   | 2 |
| Oboe ... ..       | 1 | Trombón ... ..    | 2 |
| Requinto ... ..   | 1 | Fliscorno ... ..  | 2 |
| Clarinete ... ..  | 8 | Bombardino ... .. | 2 |
| Saxo-alto ... ..  | 2 | Bajo ... ..       | 2 |
| Saxo-tenor ... .. | 2 | Percusión ... ..  | 1 |
| Trompa ... ..     | 2 |                   |   |

MODELO DE INSTANCIA



Excelentísimo señor:

Don ..... (2) desea tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo de Músicas de las Fuerzas Armadas del Ejército de Tierra, anunciada por Orden de ..... («Diario Oficial» número .....), para ocupar una vacante de ..... (3).

CIRCUNSTANCIA PARTICULAR DEL SOLICITANTE

Documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., provincia de ....., el día ..... de ..... de 19....., nació en ....., provincia de ....., el día ..... de ..... de 19....., hijo de ..... y de ....., de estado civil ....., profesión ....., domiciliado en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., distrito postal .....

(7)

Condición ..... (4). Religión que profesa .....  
 Títulos que posee .....

(5) { Ejército a que pertenece ..... (6) Empleo .....  
 Antigüedad ..... Arma o Cuerpo .....  
 Escala ..... Destino .....

Tiene concedidos los beneficios de ingreso, como comprendido en el apartado ....., según Orden de ..... («Diario Oficial» número .....).

Ha remitido por giro postal número ....., de fecha ....., cantidad consignada para derechos de examen.

El firmante declara ser ciertos todos los datos anteriormente reseñados.

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
 (Firma)

EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL JEFE DE LA JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL DEL EJERCITO DE TIERRA.—(Dirección de Enseñanza, SEFOPES). Madrid.

- (1) Veinticinco pesetas.
- (2) Nombre y dos apellidos.
- (3) Nombre de los instrumentos musicales de los que desea examinarse.
- (4) Militar o paisano.
- (5) Sólo para militares.
- (6) Tierra, Mar o Aire.
- (7) Dejar este tercio de margen para informe.

MINISTERIO DE TRABAJO

**1317** RESOLUCION de 10 de enero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición para ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base III, apartado 6, párrafo segundo de la convocatoria de oposición para cubrir veintitrés plazas de Inspectores Técnicos en la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, de 9 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y vistas las reclamaciones formuladas contra la lista provisional de admitidos y excluidos para dicha oposición, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de 17 de diciembre de 1980,

Esta Subsecretaría ha resuelto aceptar las razones alegadas por los interesados y rectificar los errores sufridos en la lista provisional en el siguiente sentido:

- 1.º Número 120. Grego Frontaura, Marta Elena, debe decir: 61. Grego Frontaura, Marta Elena.
- 2.º Número 181. Moral Bermejo, María Concepción, debe decir: 181. Moral Bermejo, María Concepción.
- 3.º Número 248. Valera Puga, José Ramón, debe decir: 248. Varela Puga, José Ramón.

En consecuencia teniendo en cuenta las anteriores modificaciones a continuación se transcribe la lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición.

A) Oposición libre

| Número | Apellidos y nombre                    | DNI        |
|--------|---------------------------------------|------------|
| 1      | Abad Ruiz, Carlos Manuel ... ..       | 38.47.914  |
| 2      | Abadía Bolea, Ramón ... ..            | 1.998.206  |
| 3      | Acebal Brugos, Eduardo ... ..         | 11 381 979 |
| 4      | Agulla Redilla, Juan José del ... ..  | 22.400.001 |
| 5      | Alba Riesco, Julio ... ..             | 28.365.957 |
| 6      | Alcalde Romero, María Mercedes ... .. | 13.028.857 |